

de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrada por Real Decreto 1099/1996, de 17 de mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995.

Y de otra: Doña Txaro Arteaga Ansa, Directora del organismo autónomo Instituto Vasco de la Mujer/Emakumearen Euskal Erakundea, adscrito al Departamento de Presidencia, nombrada por Decreto 273/1988, de 25 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Ambas partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento de la presente addenda, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el Instituto de la Mujer y el Instituto Vasco de la Mujer/Emakumearen Euskal Erakundea, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, el día 9 de octubre de 1995 suscribieron un Convenio para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres.

En base a lo referido, ambas partes suscriben esta addenda conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Dentro del marco normativo regulado en el citado Convenio, y de acuerdo con su cláusula segunda, ambas administraciones llevarán a cabo conjuntamente el programa siguiente: Estancias de tiempo libre para mujeres con hijas e hijos a su cargo, exclusivamente.

Este programa va dirigido a mujeres con hijas e hijos menores a su cargo, exclusivamente, en situación de precariedad económica y social, y se realizará durante la primera quincena del mes de septiembre de 1996, en una localidad costera.

Consistirá en la estancia, durante diez días, en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas e hijos.

Corresponderá al Instituto de la Mujer:

Dictar la Resolución de convocatoria que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contratar los servicios de alojamiento, manutención y póliza de seguro.

Dictar Resolución de adjudicación a propuesta del Instituto Vasco de la Mujer/Emakumearen Euskal Erakundea.

Corresponderá al Instituto Vasco de la Mujer/Emakumearen Euskal Erakundea:

Difundir la convocatoria.

Recibir las solicitudes.

Contratar el transporte de traslado de las personas beneficiarias y de las monitoras.

Seleccionar a las beneficiarias, a través de la Comisión correspondiente, y elevar propuesta a la Directora general del Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer aportará hasta un máximo de 2.100.000 pesetas, de los cuales 1.987.980 pesetas se destinarán a gastos de alojamiento, manutención y póliza de seguro, mediante un contrato de servicios que formalizará el Instituto de la Mujer. El importe restante se destinará a cubrir los gastos de transporte que puedan surgir, si fuera necesario trasladar a las personas beneficiarias de sus hoteles al lugar de la celebración del acto de clausura.

El Instituto Vasco de la Mujer/Emakumearen Euskal Erakundea contratará y correrá con los gastos de transporte por el traslado de las personas beneficiarias desde el lugar de procedencia al de destino y viceversa, material para actividades y el pago de las monitoras, hasta un importe máximo de 1.000.000 de pesetas. Los gastos que sobrepasen esta cantidad por los mismos conceptos, correrán a cargo del Instituto Vasco de la Mujer/Emakumearen Euskal Erakundea.

A las personas beneficiarias se les entregará diverso material divulgativo relacionado con el programa. Los gastos de material y su traslado a los hoteles donde estén hospedadas se estiman que ascenderán a 73.369 pesetas, de los cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 13.369 pesetas, y el Instituto Vasco de la Mujer/Emakumearen Euskal Erakundea aportará la cantidad de 60.000 pesetas. El Instituto de la Mujer contratará este servicio, y las cantidades que corresponde aportar serán abonadas directamente por cada organismo a la empresa suministradora.

Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer se imputarán con cargo a la aplicación 27.107.323B-226.10, del presupuesto de gastos del organismo para 1996.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga del programa, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Segunda.—El seguimiento de este programa, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

La Directora general del Instituto de la Mujer, María Concepción Dancausa Treviño.—La Directora del Instituto Vasco de la Mujer/Emakumearen Euskal Erakundea, Txaro Arteaga Ansa.

25713 *RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1996, al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la financiación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias un protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1996, al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano («Boletín Oficial del Estado» número 28, de 1 de febrero de 1996), y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de octubre de 1996.—El Secretario general técnico, Julio Sánchez Fierro.

ANEXO

protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 1996, al convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano

Madrid, 14 de octubre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y, de otra parte, el excelentísimo señor Consejero de Servicios Sociales don Antonio Cueto Espinar, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias suscribieron, en fecha 31 de agosto de 1995, Convenio para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano;

Que creado por Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y establecida su estructura orgánica por Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Asuntos Sociales —Orden de 21 de mayo de 1996—, en materia de acción social y servicios sociales;

Que por lo expuesto, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sustituye al Ministerio de Asuntos Sociales como parte en el Convenio referenciado, que establecía en su cláusula octava la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes;

Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio y correspondiente anexo, que se actualizarán cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan;

Que, una vez oídas las Comunidades Autónomas en la reunión de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el 22 de enero de 1996, el Gobierno, por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 15 de marzo de 1996, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de abril, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 27.03.313L.453 Plan de Desarrollo Gitano, para proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano;

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1996, procede instrumentarla a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y aprobada asimismo, a efectos de financiación conjunta.

En cumplimiento de lo establecido, ambas partes

ACUERDAN

Primero.—La incorporación como anexo al Convenio precitado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo, de los proyectos seleccionados conjuntamente en el ejercicio 1996.

Que con cargo a la aplicación presupuestaria 27.03.313L.453 Plan de Desarrollo Gitano, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo es de 16.500.000 pesetas.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a aportar la cantidad de 13.900.000 pesetas de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Segundo.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 1996, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en anexo.

Tercero.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos a años sucesivos los proyectos que cada año se determinen dentro del Plan de Desarrollo Gitano, en los términos establecidos al respecto en la cláusula octava del Convenio de 31 de agosto de 1995.

Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Javier Arenas Bocanegra.—Por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, el Consejero de Servicios Sociales, Antonio Cueto Espinar.

ANEXO

Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Crédito 27.03.313L.453. Plan de Desarrollo Gitano. Año 1996

| Núm. Proy. | Provincia | Municipio y asentamiento | Entidad | Denominación del proyecto | Núm. beneficiarios (E. Estimados) | Finan. Ministerio T. y AA. SS. | Finan. C. A. y/o CC. LL. | Total |
|-------------|-----------|--|-----------------------------------|---|-----------------------------------|--------------------------------|--------------------------|------------|
| 1 | Asturias. | Avilés. | Ayuntamiento de Avilés. | Plan de integración de minorías étnicas. | 868 | 6.080.590 | 4.975.030 | 11.055.620 |
| | | Asentamiento chabolista/viviendas realojo. | | | 434 | | | |
| | | Asentamiento de Fuente Santos/Divina Pastora. | | | 94 | | | |
| | | Asentamiento Panavisa-Supercass-Reblinco-Viviendas. | | | 75 | | | |
| | | Asentamiento de Villalegre/Viviendas realojo. | | | 265 | | | |
| 2 | Asturias. | Langreo. | Ayuntamiento de Langreo. | Proyecto de atención integral a la población gitana de Langreo. | 306 | 4.558.818 | 3.729.942 | 8.288.760 |
| 3 | Asturias. | Llanes. | Ayuntamiento de Llanes. | Plan de integración. | 137 | 1.410.148 | 1.353.757 | 2.763.905 |
| 4 | Asturias. | Ribera de Arriba. El Llosal, Ferreros. | Ayuntamiento de Ribera de Arriba. | Intervención comunitaria en el poblado gitano. | 205 | 3.040.296 | 2.487.514 | 5.527.810 |
| 5 | Asturias. | Siero. Lugones, Granda, Tiñana, Santa Marina, Hevia, La Carrera, San Matín de Anes, El Rayo, Villar. | Ayuntamiento de Siero. | Programa de desarrollo gitano. | 309 | 1.410.148 | 1.353.757 | 2.763.905 |
| Total | | | | | 1.825 | 16.500.000 | 13.900.000 | 30.400.000 |

25714 RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Quinta, en el recurso número 5/156/1992, promovido por don Gabriel Antonio Arroyo Rodríguez.

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de septiembre

de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 5/156/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don Gabriel Antonio Arroyo Rodríguez, y de otra, como demandado, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (actual Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), representado por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Orden de 26 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), confirmada por la Resolución de 17 de octubre de 1991, desestimatoria del recurso de reposición, referente a la adjudicación de la plaza número 91 de Director de centro fijo,